

RedPE

Red de Pobreza Energética



La energía como derecho humano para avanzar en una transición energética justa

**PROCESO
CONSTITUYENTE**

Julio, 2021

Julio, 2021
Documento de trabajo N°9
ISBN: 978-956-404-165-0

La energía como derecho humano para avanzar en una transición energética justa



**PROCESO
CONSTITUYENTE**

Documento de trabajo sintetizado por Paz Araya, Makarena Tapia, Roxana Bórquez, Jonathan Guerrero, Catalina Amigo, Felipe Valencia, Marco Billi, Tamara Oyarzún, Julián Cortés y Rocío Riquelme, a partir de discusiones y reflexiones realizadas durante 2020 y 2021 organizadas por la Red de Pobreza Energética.

Citar este documento como:

RedPE (2021). La energía como derecho humano para avanzar en una transición energética justa. Santiago, Chile: Red de Pobreza Energética. Disponible en www.pobrezaenergetica.cl

INTRODUCCIÓN

La energía es fundamental para sostener el bienestar y desarrollo de las personas. A su vez la energía, en sus procesos de extracción, generación, distribución, transporte y uso genera impactos ambientales locales y globales, siendo el sector que más contribuye a la emisión de gases efecto invernadero. Dada su relevancia, no puede quedar fuera del debate constitucional.

La oportunidad de escribir una nueva constitución abre el camino para trabajar en el objetivo de garantizar el acceso equitativo a servicios energéticos de alta calidad, que permitan sostener el desarrollo humano y económico de las personas (RedPE, 2019), considerando la transición energética justa y el desarrollo sostenible como elementos mínimos para reducir sus impactos ambientales, sociales y económicos, así como a nivel de seguridad y soberanía energética. Además, pone de manifiesto la necesidad de concebir desde una nueva óptica el desarrollo energético del país respecto a los nuevos desafíos que impondrá el cambio climático en esta materia.

Para abordar este tema en el debate constitucional, invitamos a los candidatos y futura convención constitucional a discutir sobre la administración de los bienes que permiten el suministro energético, en cuanto al desarrollo de infraestructura y tecnologías de generación, almacenamiento, transporte y distribución de la energía, así como las condiciones de acceso a la energía de la población.

Este documento presenta una propuesta de 5 principios desde los cuales se propone abordar temáticas fundamentales para el desarrollo energético nacional, todos ellos basados en los pilares transversales de respeto por los derechos humanos, búsqueda de la justicia ambiental e intergeneracional. Lo anterior forma parte de debates internacionales, científicos y políticos sobre el establecimiento de derechos y deberes del Estado y la ciudadanía, en cuanto a la demanda y suministro de la energía, en el marco de derechos humanos y ambientales. Esto implica que han estado presentes en reformas constitucionales, especialmente en los últimos años.



**UNA NUEVA
CONSTITUCIÓN PARA
CHILE...**

Debe asegurar el
derecho a la energía de
los hogares, para que
cuenten con **acceso
equitativo a energía de
alta calidad**





UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA CHILE...

Debe asegurar que la **producción** y el **consumo** de energía sean **respetuosos** y no abusivos con las personas y el medioambiente, asegurando la **justicia ambiental**

UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA CHILE...

Debe permitir una matriz energética **desconcentrada**, que potencie la **autonomía** energética y asegure la **justicia territorial**



3

JUSTICIA TERRITORIAL: MATRIZ ENERGÉTICA DESCONCENTRADA, POTENCIANDO AUTONOMÍA ENERGÉTICA DE LOS TERRITORIOS

Chile, en su diversidad geográfica y cultural, presenta importantes variaciones en sus bienes y necesidades energéticas, lo que conlleva a distintas vocaciones territoriales. Junto a conceptos de derecho a la energía bajo principios de justicia ambiental e intergeneracional, la justicia territorial en la planificación energética es otro elemento importante que debe ser incorporado en el debate. Esto, en el sentido de que los proyectos energéticos deben pensarse en equilibrio, articulados con demandas locales y las características de cada territorio, considerando tanto sus contribuciones negativas como positivas a aquellos en los que se emplazan y promoviendo además la autonomía energética.

La justicia territorial pasa por la garantía de una democracia a nivel de desarrollo energético local, entregando a las y los habitantes de los territorios el derecho a participar en las decisiones que les afectan, incluidas aquellas sobre qué tipos de energía utilizar y las formas de generarla, habilitando distintos mecanismos de participación. Para movilizar estos principios es preciso el acceso transparente y no discriminatorio a información temprana, simétrica y adecuada sobre el desarrollo de proyectos energéticos a las y los habitantes de un territorio. Además, se debe velar por la conformación de mecanismos institucionales para la coordinación y promoción de la participación abierta e inclusiva de la ciudadanía en la toma de decisiones, revisiones y actualizaciones sobre proyectos, así como el acceso a instancias judiciales y administrativas para recurrir ante definiciones, acciones u omisiones en la toma de decisión sobre proyectos que tengan impacto en el territorio. Además, es menester que el desarrollo de proyectos energéticos tribute directamente al desarrollo local del lugar en el que se emplazan.

El desarrollo energético local a su vez permite la autonomía energética de los territorios, logrando la descentralización, administrativa y funcional, y la desconcentración del sistema energético nacional. Un sistema descentralizado y desconcentrado no sólo favorece el acceso equitativo y de calidad a la energía, sino que, cuando se realiza de forma adecuada, también incrementa la flexibilidad del suministro energético y por tanto su adaptación a las nuevas condiciones que impondrá el cambio climático, ya que fallas en la infraestructura nacional no necesariamente repercutirían en una gran cantidad de habitantes, llevaría a tiempos de respuesta más acotados, y aliviaría los temas relacionados con la continuidad y calidad del suministro.





UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA CHILE...

Debe asegurar el
derecho a la energía de
las **futuras generaciones**,
potenciando
comunidades resilientes
y una **transición
energética justa**

4

JUSTICIA INTERGENERACIONAL: TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA Y COMUNIDADES RESILIENTES

Es responsabilidad de las actuales generaciones el resguardar el derecho que tienen las futuras generaciones en satisfacer sus propias necesidades. El cambio climático nos impone desafíos que pueden limitar las posibilidades que las futuras generaciones tengan para satisfacer dichas necesidades. Para enfrentar estos desafíos, es fundamental el desarrollo de capacidades de adaptación que permitan tener comunidades y territorios energéticos resilientes frente a las amenazas socionaturales y distintos riesgos que se han identificado en el país. En este sentido, los riesgos de sequía y la necesidad de conservar ecosistemas en cuencas, implican la priorización del uso de ríos, glaciares y fuentes de agua dulce para el consumo humano y agricultura local de pequeña escala, por sobre usos industriales, para *commodities* y proyectos energéticos de alto impacto ambiental.

Así mismo, las personas tienen el derecho de habitar territorios donde puedan elegir estilos de vida sostenibles y transitar hacia las tecnologías e infraestructuras que hagan frente al cambio climático. Esto implica el desafío de incorporar el concepto de vulnerabilidad energética territorial para superar brechas tanto de acceso equitativo a servicios energéticos de calidad, como los impactos que impiden la provisión sostenible y resiliente de estos servicios a futuro.





UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA CHILE...

Debe asegurar el
derecho a una **vivienda
digna** y adecuada para
cubrir las **necesidades
energéticas
fundamentales y básicas**
de un hogar

5

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA A LAS NECESIDADES ENERGÉTICAS

Uno de los principales usos de la energía residencial, debido a la ausencia de normativa térmica en Chile antes del año 2000, es el consumo de calefacción en la vivienda durante los meses de frío. Por otra parte, se espera que, debido al cambio climático, aumente el consumo de energía para enfriamiento de las viviendas producto de una mayor frecuencia de olas de calor en épocas estivales. En ambos casos, la demanda de energía de una vivienda está subordinada a sus características materiales, ya que cuando ésta considera en su diseño aspectos bioclimáticos y de eficiencia energética no solo requerirá menos energía, sino que garantizará mejores condiciones de bienestar.

Si bien el derecho a la vivienda es una garantía presente en gran parte de los textos constitucionales del mundo, el solo derecho a la vivienda puede ser insuficiente si el Estado no garantiza que ésta cumpla condiciones de eficiencia energética que permitan un confort ambiental interior y habitabilidad. De todos modos, lo anterior exige debatir no solo en torno al derecho a una vivienda adecuada, que sea energéticamente eficiente y que considere aspectos culturales, sino que también respecto al entorno local y el acceso a servicios urbanos que permitan el desarrollo colectivo e integral de la comunidad.



REFERENCIAS EN ESTE DOCUMENTO

RedPE (2019). Policy Paper Pobreza Energética. El acceso desigual a energía de calidad como barrera para el desarrollo en Chile. Disponible en: <http://redesvid.uchile.cl/pobreza-energetica/wp-content/uploads/2020/09/Policy-Paper-Pobreza-Energe%CC%81tica.-El-acceso-desigual-a-energi%CC%81a-de-calidad-como-barrera-para-el-desarrollo-en-Chile.pdf>

Asamblea Constituyente de Argentina (1994). Constitución de la Nación Argentina.

Asamblea Constituyente de Bolivia (2009). Referéndum de la Constitución política del Estado (CPE).

Asamblea constituyente de Colombia (1991). Constitución política de la República de Colombia.

Asamblea Constituyente de Noruega (1814, revisión 2016). Constitución del Reino de Noruega.

Asamblea Constituyente de Portugal (1976). Constituição da República Portuguesa.

Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador (2008). Constitución de la República del Ecuador.

Asamblea Nacional Constituyente de Nicaragua (2014). Constitución política de la República de Nicaragua.

Comité constitucional (2014, revisión 2019). Constitución de la República Árabe de Egipto.

Consejo de ministros del rey Jigme Singye Wangchuck (2008). Constitución del Reino de Bhutan.

Consejo Parlamentario y Convención Constitucional de Alemania (1949, revisión 1994). Ley fundamental para la República Federal de Alemania (en alemán: Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland).

Convención Nacional Constituyente de Paraguay (1992, revisión 2011). Constitución de la República de Paraguay.

Michel Debré (1958, revisión 2005). Constitution de la République Française.

Padres de la Constitución española (1978, revisión 2011). Constitución española.

República Democrática del Congo (2006, revisión 2015). Constitution de la Republique Democratique Du Congo.

República Dominicana (1814, revisión 2015). Constitución de la República Dominicana.



OTRAS REFERENCIAS DE INTERÉS

- Vulnerabilidad Energética Territorial: Desigualdad más allá del hogar (2020). **Disponible [aquí](#).**
- Caracterización del mercado de la leña en Chile y sus barreras para la transición energética (2020). **Disponible [aquí](#).**
- Energía, género y cambio climático: Reflexiones sobre el ODS 7 y su potencial transformador (2020). **Disponible [aquí](#).**
- Policy Paper Pobreza Energética. El acceso desigual a energía de calidad como barrera para el desarrollo en Chile (2019). **Disponible [aquí](#).**
- Acceso equitativo a energía de calidad en Chile. Hacia un indicador territorializado y tridimensional de pobreza energética (2019). **Disponible [aquí](#).**
- Monitoreo y seguimiento piloto “Superando la vulnerabilidad energética en Renca” (2019). **Disponible [aquí](#).**
- Medir pobreza energética: alcances y limitaciones de indicadores internacionales para Chile (2018). **Disponible [aquí](#).**
- Pobreza energética en Chile: ¿un problema invisible? Análisis de fuentes secundarias disponibles de alcance nacional (2017). **Disponible [aquí](#).**
- Políticas públicas y pobreza energética en Chile: ¿una relación fragmentada? **Disponible [aquí](#).**



LA ENERGÍA EN LAS CONSTITUCIONES INTERNACIONALES

DERECHO A LA ENERGÍA

Es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos de energía, comunicación, agua, transportes, infraestructura vial, puertos y aeropuertos a la población, y derecho inalienable de la misma el acceso a ellos **(Nicaragua 2014)**

Las diferentes formas de energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, su acceso es un derecho fundamental y esencial para el desarrollo integral y social del país, y se regirá por los principios de eficiencia, continuidad, adaptabilidad y preservación del medio ambiente **(Bolivia 2009)**

El derecho a una vivienda decente, el derecho al acceso a agua potable y a energía eléctrica están garantizados. La ley establece las condiciones para el ejercicio de estos derechos **(República Democrática del Congo, 2015)**



JUSTICIA AMBIENTAL

El Estado, consciente de su responsabilidad para con las generaciones futuras, protegerá los fundamentos naturales de la vida y de los animales mediante la legislación **(Alemania, revisión 1994)**

Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva **(España revisión 2011)**

El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua **(Ecuador 2008)**

El pueblo francés proclama solemnemente su adhesión a [...] y a los derechos y deberes definidos en la Carta del Medio Ambiente de 2004 **(Francia revisión 2005)**

*La Carta del Medio Ambiente establece 10 artículos con derechos y deberes de protección del ambiente, reparación de daños producidos, derechos a información, promoción de políticas públicas para el desarrollo sostenible, educación e investigación.

Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley **(Argentina 1994)**

El Parlamento aprobará legislación medioambiental para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales y mantener la equidad intergeneracional, y reafirmar los derechos soberanos del Estado sobre sus recursos biológicos **(Bhutan 2008)**



JUSTICIA TERRITORIAL Y AUTONOMÍA ENERGÉTICA

Los recursos naturales serán utilizados partiendo de consideraciones integrales y de largo plazo, que salvaguarden este derecho también para generaciones venideras. Para salvaguardar su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo precedente, los ciudadanos tienen derecho a recibir información sobre el estado del entorno natural y sobre los efectos de cualquier invasión a la naturaleza que se planea o que haya comenzado **(Noruega revisión 2016)**

Es prioridad del Estado la formulación y ejecución, mediante ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la Nación, acorde con la necesidad de adaptación al cambio climático **(República Dominicana 2015)**

Es de competencia del gobierno departamental coordinar sus actividades con las de las distintas municipalidades del departamento; organizar los servicios departamentales comunes, tales como obras públicas, provisión de energía, de agua potable y los demás que afecten conjuntamente a más de un Municipio, así como promover las asociaciones de cooperación entre ellos **(Paraguay 2011)**

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo **(Colombia 1991)**



JUSTICIA INTERGENERACIONAL Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Adoptar una política nacional de energía que preserve los recursos naturales y el equilibrio ecológico, promoviendo en este campo la cooperación internacional (Portugal, 1976)

El Estado deberá hacer el mejor uso de las fuentes de energía renovables, fomentará la inversión y promoverá las investigaciones científicas en este campo. El Estado fomentará la manufactura de materias primas y el incremento de su valor añadido de acuerdo con la viabilidad económica (Egipto 2019)

El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (Colombia 1991)

El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad (Ecuador 2008)



DERECHO A LA VIVIENDA EFICIENTE

El Estado deberá elaborar un plan nacional de vivienda que considere las particularidades ambientales y que garantice la contribución de iniciativas personales y colectivas en su implementación [...] En la elaboración de estos planes debe buscarse la satisfacción del interés público, el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y la preservación de los derechos de las futuras generaciones (Egipto 2019)

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos (España revisión 2011)

Toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales. El Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social (República Dominicana 2015)

El Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua [...] Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado (Ecuador 2008)





Julio, 2021

PROCESO
CONSTITUYENTE

  @RedPE_Chile

www.pobrezaenergetica.cl